

76001400302820200050000

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 14 de Julio de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE CAÑAS GORDAS
DDO. SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO
WILMER FERNANDO CABRERA
RAD. 76001400302820200050000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1134
Cali, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que la apoderada de la parte demandante Dra. ADRIANA CELIS RUBIO allega memoriales contentivos de las diligencias de notificación a los demandados SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO y WILMER FERNANDO CABRERA, sobre los cuales el despacho se percata de lo siguiente.

1.- El día 21 de octubre de 2021, la apoderada demandante allega vía correo electrónico al despacho, memorial contentivo de la diligencia de notificación a la demandada SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, en la dirección física informada en el escrito de demanda, misma que será tenida en cuenta toda vez que tuvo resultado POSITIVO por anotación de la empresa de servicio postal de: *“LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE”*.

2.- El día 21 de abril de 2022, la apoderada demandante allega vía correo electrónico al despacho, memorial contentivo de la diligencia de notificación a los demandados SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO y WILMER FERNANDO CABRERA conforme al artículo 08 del decreto 806 de 2020 (vigencia permanente establecida por la ley 2213 de 2022) en la dirección física informada en el escrito de demanda, misma que no será tenida en cuenta toda vez que el citado artículo trata de la NOTIFICACION PERSONAL por medio de mensajes de datos, pues para la realización de notificaciones en la dirección física, sigue siendo necesaria la aplicación de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, y atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a la parte demandante para los fines pertinentes.

Es de anotar, que el requerimiento se realiza directamente a la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE CAÑAS GORDAS, en virtud de la renuncia al poder otorgado a la profesional del derecho ADRIANA CELIS RUBIO, misma que fue aceptada en auto anterior.

76001400302820200050000
J.A.A.R

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre en el expediente, la notificación realizada a la demandada SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, misma que será tenida en cuenta por tener resultado POSITIVO, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE CAÑAS GORDAS para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la demandada SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO conforme al artículo 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al demandado WILMER FERNANDO CABRERA conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación a los demandados. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JULIO DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria